



## **ADDENDUM AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"**

### **ANTECEDENTES:**

El 17 de febrero de 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo del Rector por el que se instituye el Reconocimiento "Juana Ramírez de Asbaje", con el objeto de brindar un estímulo a las mujeres universitarias que realicen labores sobresalientes de docencia, investigación y difusión de la cultura. El 8 de marzo de 2004 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Addendum* al Acuerdo, para cambiar el nombre del Reconocimiento a "Sor Juana Inés de la Cruz".

### **CONSIDERACIONES:**

Las integrantes del personal académico que pueden recibir este reconocimiento son profesoras, investigadoras y técnicas académicas definitivas.

En razón de lo anterior, y conforme a lo previsto en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, se establece el siguiente:

### **ADDENDUM**

**PRIMERO.** Se modifica el apartado Tercero de la forma siguiente:

Para efectos del punto anterior, la comunidad de cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro y Plantel de Bachillerato podrá proponer las candidatas que considere merecedoras a dicha distinción a los Consejos Técnicos o Internos, quienes decidirán otorgar el reconocimiento a una integrante del personal académico con nombramiento definitivo que haya sobresalido en las labores de docencia, investigación y difusión de la cultura.

**SEGUNDO.** El Reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz" seguirá otorgándose conforme a los demás lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se Instituye dicho reconocimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de enero de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de enero de 2008

## ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que por mandato del Consejo Universitario, el Reglamento de Planeación establece que esta acción constituye un proceso permanente orientado al cumplimiento de los fines de nuestra Institución, y que los procesos de implementación son coordinados por la administración central, contando con la participación de las autoridades, funcionarios y órganos colegiados de la Universidad y de su comunidad.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe ser un proceso racional y sistemático que procure, constantemente y entre otros fines, la reagrupación y la reasignación de funciones de las distintas dependencias administrativas, de acuerdo con los programas institucionales de trabajo, en atención a su naturaleza y objetivos.

Que la planeación y evaluación institucional son herramientas sustantivas para la toma de decisiones y cumplimiento de metas en la gestión universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Coordinación de Planeación para apoyar los procesos de gestión institucional en la materia.

**SEGUNDO.** El Coordinador de Planeación será nombrado y removido libremente por el Rector.

**TERCERO.** Funciones asignadas a la Coordinación de Planeación:

**I.** Apoyar al Rector en el establecimiento y coordinación de los procesos de planeación y evaluación universitarios, dando seguimiento a la adecuada vinculación e integración entre los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución, para este fin;

**II.** Establecer, en coordinación con las autoridades y órganos de apoyo competentes, los criterios, normas, procedimientos e instrumentos para sustentar las acciones de planeación y evaluación universitaria;

**III.** Asesorar y apoyar los procesos de planeación y evaluación que se desarrollen en los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

**IV.** Diseñar, aplicar, revisar y, en su caso, actualizar periódicamente, los lineamientos para formular y evaluar los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, según lo determine el Consejo de Planeación;

**V.** Proponer al Consejo de Planeación los indicadores que sustenten los procesos institucionales de planeación y evaluación;

**VI.** Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Institucional y del Programa de Evaluación Integral de la Universidad;

**VII.** Coordinar el Informe Anual de Planeación y Evaluación de la Universidad;

**VIII.** Diseñar y coordinar el funcionamiento del Sistema de Información para la Planeación y Evaluación Universitaria;

**IX.** Coordinar los estudios, instrumentos y mecanismos necesarios para actualizar y mejorar la planeación y evaluación universitaria;

**X.** Coordinar la construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;

**XI.** Solicitar a los titulares de las entidades académicas en los primeros seis meses del inicio de su gestión, su plan de desarrollo y, anualmente, su programa de trabajo;

**XII.** Requerir a los titulares de las dependencias administrativas su programa de trabajo anual y metas a alcanzar, así como una evaluación del cumplimiento de las metas del año inmediato anterior, de conformidad con el Reglamento de Planeación vigente;

**XIII.** Solicitar a los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias la designación de un responsable de planeación, a fin de apoyar los procesos institucionales de planeación y evaluación, y

**XIV.** Las demás que el Rector le encomiende en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Planeación realizará sus actividades en constante coordinación y comunicación con el Consejo de Planeación.

**QUINTO.** Quedarán adscritas a la estructura de operación administrativa de la Coordinación de Planeación, las siguientes dependencias:

**I.** La Dirección General de Planeación, y

**II.** La Unidad de Evaluación Institucional.

**SEXTO.** Serán funciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

**I.** Apoyar y coadyuvar en el establecimiento y revisión del marco general de la planeación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;

**II.** Apoyar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en materia de planeación universitaria;

**III.** Promover e impulsar la más amplia participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de la planeación universitaria;

**IV.** Proponer al Coordinador de Planeación los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, para conocimiento del Consejo de Planeación;

**V.** Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de planeación institucional;

**VI.** Apoyar los procesos de planeación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

**VII.** Integrar, de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Planeación, el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;

**VIII.** Realizar los estudios y proyectos de planeación estratégica y prospectiva que el Consejo de Planeación determine;

**IX.** Sistematizar el seguimiento de los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias;

**X.** Diseñar, integrar y dar seguimiento al funcionamiento del Sistema de Indicadores de Desempeño Institucional, aprobado por el Consejo de Planeación;

**XI.** Integrar, publicar y difundir anualmente la Agenda Estadística y la Memoria de las actividades relevantes de la Institución, así como los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación;

**XII.** Ser la instancia técnica de apoyo para el diseño, construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;

**XIII.** Llevar a cabo el acopio, organización, sistematización y resguardo del acervo documental del Consejo de Planeación en materia de planes y programas de desarrollo institucional, informes, reportes

y diagnósticos, correspondientes a las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los bancos y acervos de información estadística de la Universidad, y

**XIV.** Las demás que le confiera el Coordinador de Planeación en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

**SÉPTIMO.** Serán funciones de la Unidad de Evaluación Institucional las siguientes:

**I.** Apoyar, diseñar y coadyuvar en el establecimiento de actividades de orden logístico y en la revisión del marco general de la evaluación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;

**II.** Apoyar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en materia de evaluación universitaria;

**III.** Promover e impulsar la más amplia participación de las autoridades, órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de evaluación universitaria;

**IV.** Proponer al Coordinador de Planeación, los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular las evaluaciones institucionales de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, para conocimiento del Consejo de Planeación;

**V.** Apoyar los procesos de evaluación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

**VI.** Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de evaluación institucional;

**VII.** Integrar los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación, en apoyo a los procesos de evaluación de la Universidad, y

**VIII.** Las demás que le confiera el Coordinador de Planeación en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

**OCTAVO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** La Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría General, con la totalidad de sus recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente, se readscriben administrativamente a la Coordinación de Planeación.

**TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Técnica de Planeación pasan a formar parte de la Coordinación de Planeación para el cumplimiento de sus fines y funciones.

**CUARTO.** Los Seminarios de la Cuestión Social, de Educación Superior y de la Modernidad, se adscriben con sus recursos humanos, financieros y materiales, a la Coordinación de Planeación.

**QUINTO.** Los aspectos laborales de la reestructuración, readscripción y reasignación de funciones serán atendidos con estricto apego a la normatividad aplicable.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deja sin efecto a sus similares publicados con antelación en lo que se opongan.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 31 de enero de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de enero de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO SOBRE MEDICINA Y SALUD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México existe una añeja tradición de realizar estudios en relación con la salud, la organización de los estudios de medicina, la investigación de nuevos conocimientos médicos, la historia de la medicina en México, la ética del ejercicio médico, las modificaciones que han ocurrido en las formas de ejercer la medicina en los últimos años, el análisis de los problemas médicos de actualidad y la filosofía de la medicina.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México, las funciones de docencia e investigación que le son sustanciales, se complementan con las de extensión universitaria, que entre otras acciones procura la realización de sesiones de análisis, la edición de monografías y de libros y busca la difusión de los conocimientos al público a través de conferencias, cursos, cursillos y artículos de divulgación.

Que para nuestra Institución la reforma universitaria constituye un proceso permanente mediante el cual sus autoridades y órganos colegiados llevan a cabo de manera sistemática, **adecuaciones** y **cam-bios** que requiere la Universidad, para responder a las demandas y retos que le plantea la sociedad y el entorno nacional e internacional.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México, existen en muy diversas entidades académicas y dependencias de estudios sobre la salud, la medicina, la formación de recursos humanos para la salud, y que las ciencias médicas deben estar ligadas en forma indispensable con estudios biomédicos, filosóficos, sociales y políticos.

Que los estudios mencionados son realizados en forma individual o ligados a las múltiples tareas que desarrollan las entidades y dependencias por separado, y que el reunir a sus académicos en un esfuerzo unificador, resultará en beneficio de las actividades propias de la Institución.

En razón de lo anterior y con el objeto de facilitar e incrementar las labores sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México en relación con los temas mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Programa denominado Seminario sobre Medicina y Salud, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

**SEGUNDO.** El Seminario sobre Medicina y Salud, tendrá como objetivos generales promover el acercamiento y colaboración de los diversos académicos de la Universidad interesados en temas relacionados con los estudios biomédicos, la medicina, la atención a la salud, las formas de ejercicio de la medicina, la organización de los servicios de salud, la filosofía, la ecología, las políticas de salud y temas afines.

**TERCERO.** De manera enunciativa, más no limitativa, las principales líneas de trabajo se referirán al estudio de los siguientes temas:

- a) Historia de la medicina en México.
- b) Iconografía de médicos mexicanos.
- c) Novedades de investigación en medicina.
- d) Problemas del ejercicio médico.
- e) Ética de la medicina.
- f) Relación de la medicina y la salud con la bioética.
- g) Actualización de las formas de acceder a la educación médica.
- h) De los medicamentos. Prescripción basada en evidencias.
- i) De los medicamentos. Promoción ética.
- j) Educación para la salud.
- k) La educación médica continúa.
- l) El papel del paciente.
- m) Humanismo en medicina.

**CUARTO.** Las formas en que el Seminario realizará y promoverá sus estudios serán las siguientes:

- a) Sesiones periódicas de análisis entre sus miembros.
- b) Publicaciones individuales de sus miembros.
- c) Publicaciones en Internet.
- d) Publicación de Monografías.
- e) Edición de Libros.
- f) Difusión a través de artículos, programas de radio, televisión y material de Internet.

**QUINTO.** Las instancias de organización y operación del Seminario sobre Medicina y Salud, tendrán las siguientes funciones:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros.
- II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el Seminario.
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario.
- IV. Promover conferencias, cursos y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario.
- V. Difundir temas de salud y ejercicio de la medicina en artículos de divulgación, programas de radio y televisión.

VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

**SEXTO.** El Seminario sobre Medicina y Salud, contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Director del Seminario nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Comité Directivo integrado por 25 miembros, designados de la siguiente manera: cinco por el Rector; cinco por el Director de la Facultad de Medicina, y quince propuestos por el Director del Seminario y ratificados por el Rector;
- III. Un grupo de académicos pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de México y de Instituciones de educación superior y del sector Salud, cuyo número será variable de acuerdo con los temas programados para el año lectivo y que formarán parte del mismo durante el tiempo que dure el encargo académico que se les haya encomendado, nombrados por el Director del Seminario, y
- IV. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del Seminario, cuyos integrantes serán nombrados por el Coordinador de Planeación de la UNAM, a propuesta del Director del Seminario.

**SÉPTIMO.** Corresponderá a los integrantes del Comité Directivo formular el reglamento del mismo.

**OCTAVO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por el Coordinador de Planeación, a propuesta del Director del Seminario, con la autorización del Rector de la UNAM.

**NOVENO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta* de la UNAM.

**SEGUNDO.** En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de marzo de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de marzo de 2008



## ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO VISITANTE DISTINGUIDO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene como propósito esencial la formación de profesionistas útiles a la sociedad, de acuerdo con un sentido ético, en el marco de la pluralidad, la libertad de cátedra y el compromiso social.

Que para la Universidad es de especial interés reconocer a personas de prestigio que visiten nuestra Casa de Estudios, cuya actividad prominente se caracterice por sus aportaciones notables a la solución de los problemas nacionales e internacionales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instituye el Reconocimiento Visitante Distinguido de la Universidad Nacional Autónoma de México a aquellas personas que posean un prestigio nacional o internacional, que se hayan distinguido por su labor prominente en la docencia, investigación científica o humanista, el arte, la cultura, la política, el periodismo, el deporte o en la defensa de la paz y los derechos humanos, que visiten nuestra Casa de Estudios.

**SEGUNDO.** La entrega del Reconocimiento de Visitante Distinguido se realizará en ceremonia solemne y consistirá en el otorgamiento de una medalla y el diploma correspondiente.

**TERCERO.** Para el otorgamiento del Reconocimiento de Visitante Distinguido se integrará un órgano colegiado denominado Comité del Reconocimiento de Visitante Distinguido, integrado por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de la Universidad;
- III. Los coordinadores de Humanidades, Investigación Científica y Difusión Cultural;
- IV. El presidente y el secretario de la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario, y
- V. Cinco universitarios distinguidos, invitados por el Rector dentro del cuerpo de profesores e investigadores eméritos de la Universidad.

**CUARTO.** El Reconocimiento Visitante Distinguido se entregará independientemente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 7 de abril de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de abril de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS UNIVERSITARIOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad tiene el compromiso y la responsabilidad de ampliar, fortalecer y extender sus tareas en el ámbito nacional e internacional.

Que en su desarrollo las ciencias tienen el cometido de actualizar sus agendas de investigación para contribuir a enfrentar los rezagos históricos y retos de las sociedades contemporáneas, para lo cual se proponen fortalecer su presencia en las regiones donde ocurren las transformaciones del país, con el objeto de contribuir al estudio de sus problemáticas y a la búsqueda de soluciones.

Que fiel a sus principios y a los compromisos que la definen y que le señalan la responsabilidad social, la UNAM tiene la capacidad para gestionar la formación de equipos universitarios que reúnan recursos locales, regionales y nacionales para desarrollar investigaciones, docencia y extensión de la cultura, y de orientar el conjunto de sus actividades a la solución de los grandes problemas nacionales.

Que su vocación nacional y el desarrollo de la colaboración académica exige mayores compromisos con los estados, las regiones y las instituciones de educación superior del país.

Que el 31 de enero de 2008, mediante acuerdo del Rector, se crea la Coordinación de Planeación, con el objeto de apoyar los procesos de gestión institucional en la materia.

Que en el marco de su legislación y de acuerdo con sus atribuciones, se considera pertinente la creación de la Dirección General de Proyectos Universitarios, que coadyuve en sus funciones a la Coordinación de Planeación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Dirección General de Proyectos Universitarios, la cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Proyectos Universitarios tiene las siguientes funciones:

- I.** Desarrollar actividades de investigación, formación, extensión y documentación que detecten problemas prioritarios de las regiones con vínculos en el ámbito nacional e internacional;
- II.** Contribuir, conjuntamente con las instituciones de educación superior y los gobiernos locales, para la creación de programas de investigación, docencia o difusión en beneficio de sus comunidades;
- III.** Impulsar investigaciones con los intelectuales, académicos, universitarios y demás grupos, dentro y fuera de la UNAM, que trabajan sobre los problemas regionales en una perspectiva nacional e internacional;

**IV.** Planear y apoyar encuentros y reuniones entre los universitarios de la UNAM y las comunidades de otras instituciones para contribuir al desarrollo académico de las regiones y estados de la República;

**V.** Fomentar el más alto nivel académico en los trabajos sobre las regiones y estados, participando en la formación de recursos humanos, y

**VI.** Las demás que le sean encomendadas por el Rector o el Coordinador de Planeación.

**TERCERO.** Para la consecución de sus objetivos, la Dirección General de Proyectos Universitarios establecerá agendas de trabajo con las Secretarías General y de Desarrollo Institucional, así como con las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural.

**CUARTO.** Para su organización y operación la Dirección General de Proyectos Universitarios, contará con un Director General y dos subdirectores de las áreas de ciencias y de humanidades y ciencias sociales, todos ellos serán nombrados y removidos libremente por el Rector, a propuesta del Coordinador de Planeación de la UNAM.

**QUINTO.** La Coordinación de Planeación de la UNAM contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para apoyar el funcionamiento de la Dirección General de Proyectos Universitarios y vigilará su correcta administración.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de abril de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de abril de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México para el cumplimiento de sus fines, celebra instrumentos jurídicos a través de sus diversas entidades académicas y dependencias administrativas.

Que el Rector como representante legal de la Universidad está facultado para suscribir los instrumentos consensuales que la Institución celebre y puede delegar esta facultad para casos concretos.

Que el 23 de enero del 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.

Que el 31 de enero de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de Creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, para apoyar los procesos de gestión institucional en la materia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se adiciona el numeral 3 del punto segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.** Para efectos del punto anterior, están facultados para suscribir:

1. ...

3. El Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Planeación, para el caso de los instrumentos consensuales no administrativos que generen sus entidades y dependencias adscritas.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de abril de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de abril de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE FIRMAS DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, así como en el artículo 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que en enero de 2003 se publicó un Acuerdo por medio del cual el Rector de esta casa de estudios, en uso de sus atribuciones, delega facultades para suscribir convenios, contratos y demás instrumentos consensuales.

Que los actos jurídicos donde participan funcionarios de la institución que pueden adquirir derechos y obligaciones en su nombre se encuentran previstos y delimitados en el Acuerdo mencionado anteriormente.

Que mantener actualizado el registro de firmas resulta obsoleto y genera un gasto de recursos humanos y materiales innecesario.

Que es necesario modernizar el quehacer universitario, simplificando al máximo los trámites, procesos y accesos a servicios en todos los ámbitos de la institución.

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea el Registro de Firmas de Autoridades y Funcionarios Universitarios, publicado en *Gaceta UNAM* del 21 de agosto de 2000.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de su fecha de publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de mayo de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de mayo de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN JUVENTUD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, atendiendo prioritariamente a los jóvenes.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México siempre ha sido un espacio de reflexión sobre los grandes temas de la equidad en la sociedad contemporánea, la solidaridad y los valores sociales.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México existe una larga tradición de investigaciones y aportaciones relevantes sobre diversos aspectos de la problemática social y cultural de México.

Que es necesario que la Universidad cuente con un espacio para los estudiosos de diversas disciplinas que investigan temas relacionados con la condición juvenil en las diferentes facultades, escuelas, institutos y centros, así como de otras instituciones de investigación y educación superior.

Que es importante que la Universidad cuente con núcleos de investigadores que con base en el conocimiento de la realidad nacional y de los procesos de mundialización y globalización, aporten elementos críticos y constructivos a las políticas públicas y programas vinculados con los jóvenes.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión académica institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación en Juventud, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

**SEGUNDO.** Los proyectos de investigación de este programa tendrán como objetivos:

**I.** Promover el acercamiento y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas que aborden temas relacionados con la juventud;

**II.** Impulsar la investigación y la difusión sobre los diversos temas vinculados con la juventud de México y del mundo, y

**III.** Discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria sobre el contenido y resultados de sus actividades.

**TERCERO.** Las instancias de organización y operación del Seminario de Investigación en Juventud tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

**I.** Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

**II.** Propiciar la participación de las distintas entidades académicas de la Universidad en la realización de estudios e investigaciones sobre temas y problemas de la juventud;

**III.** Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos atinentes a la naturaleza del Seminario;

**IV.** Promover conferencias, cursos y seminarios con invitados nacionales y extranjeros;  
**V.** Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural los resultados de las actividades permanentes, y

**VI.** Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades especiales y de difusión cultural.

**CUARTO.** El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

**I.** Un Coordinador del Seminario designado y removido libremente por el Rector, y

**II.** Un Comité Directivo integrado por cinco estudiosos destacados en sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su trabajo académico sobre temas de las y los jóvenes.

Para la integración del Comité Directivo, el Rector nombrará a uno de los miembros y los cuatro restantes, serán designados por cada una de las entidades fundadoras del Seminario:

**a)** Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;

**b)** Escuela Nacional de Trabajo Social;

**c)** Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, y

**d)** Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

**QUINTO.** Corresponderá al Coordinador del Seminario y a los Integrantes del Comité Directivo formular el Reglamento Interno del mismo.

**SEXTO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Coordinador de Planeación, previa autorización del Rector.

**SÉPTIMO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de mayo de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de mayo de 2008



## ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines realizar investigaciones científicas y humanísticas, las cuales son reconocidas nacional e internacionalmente, así como hacer llegar al conjunto de la sociedad, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la ciencia y la cultura.

Que es pertinente propiciar el fortalecimiento de la vinculación de la Universidad con los diversos sectores de la sociedad, para acercar los beneficios del quehacer institucional a la población.

Que los investigadores universitarios en su trabajo cotidiano de alta calidad, generan nuevos conocimientos, tecnologías y productos que son susceptibles de ser transferidos a los sectores público, social y privado para contribuir al desarrollo integral del país.

Que resulta necesario diseñar estrategias de transferencia de los resultados de la investigación a los sectores público, social y privado, buscando su utilización y aprovechamiento en beneficio mutuo.

Que el avance económico y el mejoramiento del nivel de vida de la sociedad contemporánea, depende cada vez más de su capacidad de incorporar conocimientos a las diversas actividades productivas y contar con recursos humanos altamente calificados.

Que la Universidad debe propiciar la transferencia de tecnología para atender las necesidades de los diversos sectores productivos e impulsar y generar nuevos productos, procesos y servicios mediante los diferentes esquemas de vinculación con ellos.

Que es necesario contar con una instancia universitaria especializada que coordine y promueva la transferencia de tecnología, la prestación de servicios tecnológicos y la generación de espacios para la creación de empresas en las que participen profesores, investigadores, alumnos y egresados universitarios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Coordinación de Innovación y Desarrollo para apoyar la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos desarrollados en la Universidad a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, para intensificar su aprovechamiento por la sociedad.

**SEGUNDO.** La Coordinación de Innovación y Desarrollo dependerá directamente de la Rectoría. Contará con un Coordinador que será nombrado y removido libremente por el Rector.

**TERCERO.** Son funciones de la Coordinación de Innovación y Desarrollo:

**I.** Mantener una relación permanente con las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias que realizan funciones vinculadas a las asignadas a esta coordinación;

**II.** Promover en la comunidad universitaria las experiencias más avanzadas que han desarrollado las entidades académicas y apoyar su enlace con los sectores de la sociedad que requieran de la transferencia e innovación tecnológica de la UNAM;

**III.** Promover y ofrecer tecnologías desarrolladas en la UNAM a organismos públicos y empresas de los sectores social y privado;

**IV.** Promover y facilitar la integración de la comunidad universitaria con los sectores socioeconómicos que requieran de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a través de la gestión de convenios de colaboración y contratos;

**V.** Diseñar y poner en práctica, conjuntamente con las entidades académicas, un sistema de seguimiento de los resultados obtenidos en los proyectos contratados;

**VI.** Integrar, con el concurso de las entidades académicas, paquetes de servicios tecnológicos, asesoría y capacitación para las pequeñas y medianas empresas;

**VII.** Generar espacios para la creación y desarrollo de empresas tecnológicas por parte del personal académico, alumnos y egresados mediante parques científico-tecnológicos e incubadoras de empresas e impulsar la instalación en estos parques de empresas ya existentes;

**VIII.** Promover ante las instancias universitarias correspondientes la revisión de la normatividad interna referente a la participación de personal académico en la creación de empresas, en particular los conflictos de interés que puedan surgir, así como la debida protección del patrimonio universitario. Todo ello con absoluta transparencia y rendición de cuentas;

**IX.** Integrar y coordinar grupos universitarios abocados a la identificación y análisis de las demandas actuales y potenciales que requieran de la aplicación científica y tecnológica en las actividades productivas del país;

**X.** Desarrollar, con la participación de las instancias pertinentes, un sistema universitario de patentamiento y propiedad intelectual derivado de los trabajos de investigación y docencia de la comunidad universitaria y promover su licenciamiento. Deberá contemplarse el impulso de una cultura universitaria de propiedad intelectual que contemple desde la capacitación en el tema hasta la promoción y comercialización de los productos;

**XI.** Promover y coordinar un sistema universitario de calidad que asegure la certificación y acreditación de las diversas actividades de investigación y docencia, con el concurso de las entidades académicas que cuentan con experiencias exitosas;

**XII.** Ofrecer servicios de información, alerta tecnológica e inteligencia competitiva, en colaboración con personal académico de las entidades;

**XIII.** Crear las condiciones para la cooperación de la Universidad con las comunidades tecnológicas, científicas y empresariales, nacionales e internacionales;

**XIV.** Colaborar con instancias públicas y privadas de investigación, con la finalidad de facilitar la operación de mecanismos para la transferencia de conocimientos y desarrollos tecnológicos, en áreas estratégicas de las actividades productivas en las diferentes regiones del país;

**XV.** Participar y promover foros y encuentros para el análisis, la reflexión y la búsqueda de soluciones a los problemas inherentes a la transferencia científica y tecnológica;

**XVI.** Establecer las normas operativas de las áreas que integren la Coordinación;

**XVII.** Determinar las estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos;

**XVIII.** Formular su plan anual de trabajo e informar al Rector sobre su cumplimiento, y

**XIX.** Las demás que el Rector le encomiende en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

**CUARTO.** Se crea el Consejo Asesor Externo de la Coordinación de Innovación y Desarrollo, como órgano consultor de la Coordinación, en asuntos de su competencia.

**QUINTO.** El Consejo Asesor Externo de la Coordinación de Innovación y Desarrollo estará conformado por 9 integrantes: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación UNAM, como miembro ex-officio, y 8 miembros representantes del sector productivo, tanto público como social y privado, así como por académicos distinguidos, todos ellos que hayan demostrado interés en las tareas de innovación y desarrollo tecnológico y de vinculación.

Dichos integrantes serán invitados directamente por el Rector y su participación será a título honorífico.

**SEXTO.** Los fondos destinados para el desarrollo de los proyectos que se generen en la Coordinación de Innovación y Desarrollo se asignarán en función de las posibilidades presupuestales. Estos recursos serán preasignados y sólo podrán utilizarse para financiar requerimientos específicos de los proyectos previamente aprobados y serán intransferibles.

En todo caso deberá buscarse generar proyectos patrocinados y/o financiados, de manera parcial o total, por los sectores de la sociedad.

**SÉPTIMO.** Los ingresos obtenidos por la realización de los servicios que preste la Coordinación de Innovación y Desarrollo y los generados por licenciamiento de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, franquicias, entre otros, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en la Legislación Universitaria y en particular al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

**OCTAVO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Coordinador emitirá las normas operativas de la propia coordinación, y pondrá a consideración del Rector la estructura orgánica de la misma.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de mayo de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de mayo de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSITARIAS

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que el 9 de mayo de 2005 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el procedimiento y condiciones para que las entidades académicas y dependencias administrativas soliciten la disminución del porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de sus ingresos extraordinarios.

Que la Universidad realiza labores docentes y de investigación, del más alto nivel académico, las cuales constituyen la condición indispensable para transitar por un sendero de crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

Que tomando en consideración lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, y atendiendo las solicitudes presentadas por diversas entidades y dependencias universitarias, se ha considerado disminuir el porcentaje de participación institucional para aplicar tal reducción a un fin específico destinado a gastos de inversión.

Que es deber de la Institución el promover formas alternativas para allegarse de recursos adicionales, sin considerar el incremento de cuotas escolares.

Que conforme al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, el 20% del total de los ingresos extraordinarios que perciban las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias forman parte del presupuesto general de la Institución.

Que uno de los propósitos del actual rectorado, es el de fomentar que las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias, participen en más proyectos que les permitan obtener mayores ingresos extraordinarios y que dispongan de ellos para el desarrollo de sus programas académicos, de investigación y de extensión universitaria.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El objeto del presente Acuerdo es que las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias generadoras de ingresos extraordinarios puedan contar con mayores recursos que les permitan desarrollar eficientemente sus programas académicos, de investigación y de extensión universitaria. Para lograr lo anterior, en términos del artículo 17 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, la Rectoría y el Patronato Universitario han decidido disminuir el porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de ingresos extraordinarios, siempre y cuando este diferencial de recursos sea destinado al fin específico de gastos de inversión, con el conocimiento respectivo que se realice a los consejos técnicos, internos o asesores, según corresponda.

Estos recursos no podrán ser utilizados, en ningún caso, para gasto corriente en las entidades académicas o dependencias administrativas universitarias.

En consecuencia, para lo que resta del ejercicio presupuestal de 2008 el porcentaje de participación institucional de la Administración Central será del 10% y en los posteriores ejercicios del 5%.

Las entidades académicas o dependencias administrativas universitarias que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, tengan autorizada la disminución del 20% de participación institucional, a fin de destinarlo a proyectos de inversión, continuaran disfrutando de este beneficio hasta agotar el saldo actual. A partir de ese momento deberán sujetarse a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

**SEGUNDO.** Los recursos extraordinarios a que se refiere el presente Acuerdo, sólo podrán utilizarse para mantenimiento mayor y gastos de inversión conforme a los grupos 500 "Mobiliario y Equipo" y 600 "Inmuebles y Construcción" del Clasificador por Objeto del Gasto, Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM.

**TERCERO.** Se reitera que para evitar responsabilidad, las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias generadoras de ingresos extraordinarios, deberán enterarlos conforme a la normatividad establecida, una vez enterados se podrán ejercer por el monto total autorizado. La reducción de porcentaje de participación institucional sobre los ingresos extraordinarios a que se refiere este acuerdo, darán lugar a la modificación del procedimiento del registro contable y a la elaboración de un informe trimestral en los términos que determine la Contraloría, el cual contendrá el nombre del proyecto, su presupuesto y el monto ejercido en el periodo correspondiente.

**CUARTO.** El presente Acuerdo incide en el porcentaje de participación institucional respecto a los ingresos extraordinarios y en la priorización en el uso de los recursos que dispondrán las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias que los generaron.

**QUINTO.** Se exceptúan del presente Acuerdo los ingresos generados por las entidades académicas que participen en los proyectos de la Torre de Ingeniería, debido a que estos ingresos se sujetarán a lo señalado en el artículo 20 del Acuerdo por el que se modifican las Normas de Funcionamiento de la Torre de Ingeniería, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de noviembre de 2006.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** A partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, no se autorizara disminución alguna de participación institucional de los ingresos extraordinarios.

**TERCERO.** El presente Acuerdo aboga a su similar por el que se establece el procedimiento y condiciones para que las entidades académicas y dependencias administrativas soliciten la disminución del

porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de sus ingresos extraordinarios, publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de mayo de 2005.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de junio de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO  
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de junio de 2008

## **ACUERDO POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UNIVERSITARIO, EN SUBSTITUCIÓN DEL DIVERSO POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y CONSERVACIÓN DEL CAMPUS DE CIUDAD UNIVERSITARIA**

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 3° numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; y los numerales XIV, XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que mediante acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2007, la Rectoría y el Patronato Universitario determinaron destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio físico universitario.

Que nuestra Institución tiene como tarea fundamental formar profesionistas altamente preparados, mediante docencia y servicios educativos de calidad, por lo que requiere dotar a los estudiantes de los elementos de apoyo necesarios para su cabal formación.

Que es necesario dar continuidad al proceso de transformación académica de esta Universidad a efecto de garantizar mayores recursos para atender con celeridad las necesidades de mantenimiento mayor y conservación que requiere la infraestructura universitaria.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se modifica la denominación y los numerales primero y tercero del Acuerdo por el cual se Asignan Recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Campus de Ciudad Universitaria, así como para proyectos que proponga la Rectoría, para quedar como sigue:

*Acuerdo por el cual se Asignan Recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario.*

**PRIMERO.** Se acuerda destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario.

**TERCERO.** El Patronato asignará los montos económicos que se destinarán a implementar las acciones de mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario universitario.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de junio de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO  
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de junio de 2008



## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE HISTORIA Y MEMORIA NACIONALES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es necesario que la Universidad cuente con un espacio para los estudiosos de diversas disciplinas que investigan temas relacionados con la historia y la memoria nacionales en las diferentes facultades, escuelas, institutos y centros, así como de otras instituciones de investigación y educación superior.

Que esta Casa de Estudios siempre ha sido un espacio de reflexión sobre los grandes temas de la historia y la memoria nacionales, a través de investigaciones y aportaciones relevantes sobre diversos aspectos de la problemática del pasado y sus relaciones con el presente y el futuro en México.

Que es importante que la Universidad cuente con núcleos de investigadores que, con base en el conocimiento de la realidad nacional y de los procesos de globalización, aporten elementos críticos y constructivos a las políticas públicas y programas relativos al proceso histórico nacional.

Que la investigación de la historia y memoria nacionales, nos permitirá reflexionar e identificar la identidad del pueblo mexicano, como base fundamental para fortalecer nuestras tradiciones.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión académica institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Historia y Memoria Nacionales, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

**SEGUNDO.** Los proyectos de investigación de este Programa tendrán como objetivos:

**I.** Promover el acercamiento y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas que aborden temas relacionados con los estudios del acontecer histórico y sus formas de representación;

**II.** Impulsar la investigación y la difusión sobre los diversos temas vinculados con la historia y la memoria de México y el mundo, particularmente de Hispanoamérica, y

**III.** Discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria sobre el contenido y resultados de sus actividades.

**TERCERO.** Las instancias de organización y operación del Seminario de Investigación sobre Historia y Memoria Nacionales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

**I.** Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

**II.** Propiciar la participación de las distintas entidades académicas de la Universidad en la realización de estudios sobre temas y problemas conducentes al conocimiento del pasado y de las maneras de conmemorarlo;

**III.** Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos atinentes a la naturaleza del Seminario;

**IV.** Promover conferencias, cursos y seminarios con invitados nacionales y extranjeros;

**V.** Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de las actividades permanentes, y

**VI.** Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades especiales y de difusión cultural.

**CUARTO.** El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

**I.** Un Coordinador del Seminario designado y removido libremente por el Rector, y

**II.** Un Comité Directivo integrado por cinco estudiosos destacados en sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su trabajo académico sobre temas de historia y memoria.

Para la integración del Comité Directivo, el Rector nombrará a uno de sus miembros y los cuatro restantes, serán designados por cada una de las entidades fundadoras del Seminario:

**a)** Facultad de Filosofía y Letras;

**b)** Instituto de Investigaciones Filosóficas;

**c)** Instituto de Investigaciones Históricas, e

**d)** Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

**QUINTO.** Corresponderá al Coordinador del Seminario y a los integrantes del Comité Directivo formular el Reglamento Interno del mismo.

**SEXTO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Coordinador de Planeación, previa autorización del Rector.

**SÉPTIMO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de junio de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de junio de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS FESTEJOS DE LOS CIEN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que en el mes de abril de 1910, Don Justo Sierra presentó, primero, la Ley Constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios, que formaría parte de la Universidad; después, el día 26 del mismo mes, el proyecto de establecimiento de la Universidad Nacional.

Que a través de un siglo, en la Universidad se han formado cientos de miles de profesionistas, así como personajes ilustres de la ciencia, las humanidades, la cultura, las tecnologías y las artes de México y de América Latina, además de ser formadora de instituciones.

Que la Universidad Nacional ha sido un factor determinante de la historia política, social, económica y cultural de México y, en virtud de esto, resulta necesario dar cuenta de las diversas aportaciones e impactos que esta Institución ha tenido a lo largo de esta centuria.

Que nuestro país ha sido estudiado y transformado, en parte por medio del quehacer de la Universidad, por lo que ésta ha sido instrumento generoso de movilidad y sin la cual sería impensable la evolución histórica, social, económica y cultural de México.

Que la Universidad ha cumplido cabalmente con la misión definida en términos de "nacionalizar la ciencia y mexicanizar el saber" (Justo Sierra).

Que en 2010 se cumplen cien años de la Universidad Nacional, lo que representa la oportunidad para que nuestra Casa de Estudios promueva y realice una serie de actividades alusivas a esta conmemoración.

Que esta conmemoración está vinculada a las referidas al bicentenario de la Independencia y al centenario de la Revolución, puesto que la Universidad ha tenido una función relevante en la consolidación de la independencia y en el planteamiento y desarrollo de las aspiraciones sociales que han impulsado el devenir nacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Comisión Universitaria para los Festejos de los Cien Años de la Universidad Nacional Autónoma de México, como la instancia responsable de planear, coordinar, promover y llevar a cabo actividades académicas, científicas y culturales, con el objeto de conmemorar y festejar esta centuria de la Institución.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión estará integrada por:

I. El Rector, quien la presidirá;

II. El Secretario General;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador de la Investigación Científica;

V. El Coordinador de Difusión Cultural, y

VI. Los profesores e investigadores que para estos fines sean convocados por la Comisión, a propuesta del Rector.

**TERCERO.** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Definir el calendario de actos conmemorativos;

II. Convocar y organizar investigaciones, estudios, publicaciones y eventos que hayan sido aprobados;

III. Invitar y establecer vínculos con los integrantes de la comunidad universitaria -profesores, investigadores, técnicos, alumnos, trabajadores y los egresados- que deseen contribuir en la realización de estos festejos;

IV. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, otras instituciones educativas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil que quieran sumarse a este programa en México, América Latina y el Caribe, y

V. Las demás que le sean encomendadas por el presidente de la Comisión.

**CUARTO.** En función de las características de las actividades conmemorativas a realizar, la Comisión podrá establecer subcomisiones para realizar tareas específicas.

**QUINTO.** La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente y sus acuerdos se adoptarán en la forma que determinen sus integrantes.

**SEXTO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Presidente de la Comisión.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM* y sus efectos concluirán el 22 de Septiembre de 2011.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria, D.F., a 28 de julio de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 28 de julio de 2008

## ACUERDO QUE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO DE VISUALIZACIÓN DE LA UNAM (IXTLI)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y difusión de la cultura.

Que el 1º de marzo de 2004, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

Que la Universidad debe fortalecer y simplificar los procesos y estructuras que permitan utilizar al máximo las herramientas de alta tecnología para el mejor desarrollo de la investigación y del quehacer universitario.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI) dependerá de la Secretaría General, a través de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico.

**SEGUNDO.** El Observatorio de Visualización tiene como finalidad brindar un servicio de simulación con modelos interactivos que pueden ser creados y operados por profesores, investigadores y estudiantes, en tiempo real, gracias a su capacidad de procesar grandes cantidades de datos para su procesamiento numérico y gráfico.

**TERCERO.** Los objetivos del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI) son los siguientes:

1. Apoyar la docencia y la investigación con técnicas avanzadas de visualización y simulación de fenómenos complejos.

2. Brindar un servicio de alta tecnología en Realidad Virtual Inmersiva a la comunidad universitaria que beneficie a las áreas científicas y tecnológicas, así como a las de humanidades y a las de difusión cultural en sus necesidades de visualización.

3. Impulsar el trabajo multidisciplinario en actividades de enseñanza e investigación, proveyendo una herramienta de desarrollo que asista a los alumnos, profesores, investigadores, posgraduados y tesisistas.

4. Apoyar y fomentar la colaboración entre investigadores del área, con el fin de resolver problemas con alto grado de complejidad, que requieran la participación de investigadores de diversas disciplinas.
5. Fomentar la formación de recursos humanos sobre el área.
6. Difundir en la sociedad las investigaciones que se desarrollan en la Universidad.
7. Desarrollar programas de cómputo científico que apoyen la visualización de los resultados del trabajo académico, de extensión tecnológica y científica, y de difusión de la cultura que realiza la Universidad.
8. Fomentar en las entidades académicas el desarrollo de programas de simulación con modelos interactivos.
9. Ampliar las oportunidades de llevar a cabo proyectos de vinculación.

**CUARTO.** La Secretaría General en colaboración con las coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, promoverán el desarrollo de programas que impulsen el uso del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

**QUINTO.** La convocatoria de proyectos será emitida por la Secretaría General a través de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.

**SEXTO.** La selección de proyectos propuestos a través de la convocatoria, la realizará un Comité Académico integrado por siete representantes de:

1. La Secretaría General, que presidirá el Comité;
2. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico;
3. El Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
4. El Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud;
5. El Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales;
6. El Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, y
7. El Consejo Académico del Bachillerato.

Un representante de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico será el secretario del comité y no tendrá voto.

Todos los integrantes deberán ser especialistas del área que representan y de reconocido prestigio. Durarán en su encargo dos años.

**SÉPTIMO.** Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

1. Establecer los criterios académicos para la selección de los proyectos propuestos a través de la convocatoria, y
2. Dictaminar la pertinencia y la calidad de los proyectos propuestos, que soliciten los servicios del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

**OCTAVO.** La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el funcionamiento del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI), y vigilará su correcta administración, así como la de los recursos extraordinarios que genere el Observatorio.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará para conocimiento de la comunidad en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar expedido el 1º de marzo de 2004, por el que se crea el Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

**TERCERO.** En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Comité Académico que con el particular se modifica.

**CUARTO.** El Comité Académico contará con un plazo de 90 días hábiles para realizar las modificaciones necesarias a sus reglas de funcionamiento.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de agosto de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de agosto de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México para el cumplimiento de sus fines, celebra instrumentos jurídicos a través de sus diversas entidades académicas y dependencias administrativas.

Que el Rector como representante legal de la Universidad está facultado para suscribir los instrumentos consensuales que la Institución celebre y puede delegar esta facultad para casos concretos.

Que el 23 de enero del 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.

Que el 19 de mayo de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de Creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México, para apoyar la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos desarrollados en la Universidad a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, para intensificar su aprovechamiento por la sociedad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se adiciona el numeral 3 del punto segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.** Para efectos del punto anterior, están facultados para suscribir:

1...

3. El Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural, de Planeación y de Innovación y Desarrollo, para el caso de los instrumentos consensuales no administrativos que generen sus entidades y dependencias adscritas, en el ámbito de las funciones que les fueron asignadas.



## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de septiembre de 2008

EL RECTOR  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de septiembre de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA NUEVA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DENOMINADO "LLAVE EN MANO UNIVERSITARIA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, 3º numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica, 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General, y los numerales XIV, XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de fecha 21 de febrero de 2005, la Rectoría y el Patronato Universitario determinaron establecer el Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria".

Que la Universidad constantemente actualiza su estructura administrativa para fortalecer la calidad en la gestión institucional con la finalidad de cumplir cabalmente con sus funciones sustantivas de impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Máxima Casa de Estudios tiene la responsabilidad de proteger, preservar, desarrollar y mantener el patrimonio histórico y cultural universitario.

En razón de lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece el Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria", publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de febrero de 2005.

**SEGUNDO.** Los recursos humanos del Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria", se transferirán a la Secretaría General, en tanto que los financieros y materiales a la Dirección General de Obras y Conservación.

**TERCERO.** Para el caso de que existan obras pendientes de realizar y/o entregar, así como la documentación que las avale del Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria", se entregarán a la Dirección General de Obras y Conservación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tendrá un plazo de 15 días naturales para realizar la entrega recepción, la cual deberá contar con la presencia de representantes de la Contraloría y de la Oficina del Abogado General.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de septiembre de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO  
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de septiembre de 2008

## ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de fortalecer los fines sustantivos de la Institución a través de la planeación y evaluación institucional y la toma de decisiones.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe fortalecer sus áreas de evaluación institucional, a través de la creación de mejores estructuras e instrumentos que permitan dar mayor confiabilidad, certeza y oportunidad a los sistemas estadísticos.

Que es importante impulsar el uso de mejores herramientas metodológicas para cumplir con la normatividad en materia de evaluación universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifican los apartados quinto, fracción II, y séptimo, primer párrafo, de la forma siguiente:

**QUINTO.** Quedarán adscritas a la estructura de operación administrativa de la Coordinación de Planeación, las siguientes dependencias:

I...

II. La Dirección General de Evaluación Institucional.

**SÉPTIMO.** Serán funciones de la Dirección General de Evaluación Institucional las siguientes:

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad de Evaluación Institucional seguirán operando en la Dirección General de Evaluación Institucional.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de septiembre de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de septiembre de 2008

## ACUERDO POR EL QUE SE DENOMINA A LA EXPLANADA DE LA TORRE DE RECTORÍA DE CIUDAD UNIVERSITARIA "JAVIER BARROS SIERRA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México debe su consolidación como la institución educativa líder en el país a un sinnúmero de mexicanos comprometidos con los valores y fines de la Institución.

Que la explanada de la Torre de Rectoría no solamente es un punto desde donde se puede admirar el conjunto arquitectónico declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, sino un espacio en el que confluyen diversos momentos históricos que evocan la libertad, la creatividad, la pluralidad y la tolerancia.

Que el Ingeniero Javier Barros Sierra siempre será recordado y reconocido como un gran universitario y como quien estuviera a cargo de la Rectoría en uno de los momentos fundamentales de la historia reciente de México y nuestra Universidad, preservando con dignidad y valentía los valores y fines de la Institución.

Que el Ingeniero Javier Barros Sierra se distinguió por su pasión y compromiso con la Universidad y México, a través de sus ideales académicos y de defensa de la autonomía universitaria.

En razón de lo anterior y al corresponderle al Ingeniero Javier Barros Sierra un lugar primordial en nuestra Casa de Estudios, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La explanada de la Torre de Rectoría de Ciudad Universitaria en adelante se llamará "Javier Barros Sierra", en homenaje a la vida y trayectoria de este gran universitario.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 2 de octubre de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 2 de octubre de 2008

\*